





Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. GENERAL

CBD/COP/DEC/XIII/21 17 de diciembre de 2016

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Decimotercera reunión Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016 Tema 11 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XIII/21. El mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones y elementos de decisiones relacionados con la orientación al mecanismo financiero que la Conferencia de las Partes adoptó en sus reuniones décima a 12ª,

Habiendo considerado la recomendación 1/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación¹,

Reconociendo las oportunidades de aplicación sinérgica del Convenio a través de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad actualizados, entre otras cosas, y de los acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los Objetivos 14 y 15,

Habiendo considerado también el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial³,

Recordando el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como la estructura institucional a la cual el Convenio encomendó el funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, y el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

A. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados (2018-2022)

1. Adopta la orientación unificada para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en los anexos I y II de la presente decisión, y decide retirar las decisiones y elementos de decisiones anteriores relacionados con el mecanismo financiero y limitándose únicamente a las disposiciones relacionadas con el mecanismo financiero;

¹ Véase UNEP/CBD/COP/13/6, secc. I.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General, anexo.

³ UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

- 2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los participantes tanto beneficiarios como no beneficiarios en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las organizaciones asociadas mundiales y regionales pertinentes, así como al Secretario Ejecutivo, a que promuevan la implementación exitosa del marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 3. Alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe fortaleciendo la programación integrada como un medio para aprovechar oportunidades de lograr sinergias con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15;
- 4. *Toma nota* de la evaluación inicial del programa piloto de acreditación, y *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere la posibilidad de mejorar sus modalidad de acceso, en particular para permitir la participación de un número adicional de organismos nacionales de países en desarrollo, basándose en sus propias experiencias, incluidas las conclusiones de esta evaluación, y teniendo en cuenta la experiencia de otros instrumentos financieros internacionales con modalidades de acceso pertinentes;
- 5. *Pide* al fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información sobre cada uno de los elementos de la orientación unificada, en particular el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en sus futuros informes a la Conferencia de las Partes;
- 6. Subraya la función primordial de las Partes beneficiarias para garantizar que se logren los resultados establecidos en el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

B. Sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica

Recordando la decisión XII/30, párrafo 2,

- 7. Toma nota con satisfacción el asesoramiento recibido de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, así como las aportaciones recibidas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres para su consideración en la elaboración del marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁴;
- 8. Observa que los elementos y aportaciones que quedan comprendidos dentro del mandato del FMAM se reflejan a nivel estratégico en el marco cuatrienal de prioridades programáticas que figura como anexo de la presente decisión y que esto reforzará aún más las sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica;
- 9. *Invita* a los órganos rectores de los diversos convenios relacionados con la diversidad biológica, a que de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30, repitan el ejercicio que allí se describe para la elaboración de orientaciones estratégicas para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a tiempo para que sea examinado por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15ª reunión;
- 10. Pone de relieve que el asesoramiento deberá a) guardar conformidad con el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con lo dispuesto en la decisión III/8, b) formularse a nivel estratégico, y c) ser adoptado oficialmente por los órganos rectores de los respectivos convenios sobre la diversidad biológica;

⁴ Véase UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4.

C. Ouinto examen de la eficacia del mecanismo financiero

- 11. Adopta el mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero, incluso en lo que respecta al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, que figura en el anexo III de la presente decisión;
- 12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, vele por la implementación del quinto examen del mecanismo financiero de conformidad con el mandato;
- 13. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que el informe sobre el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero esté a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su examen en su segunda reunión;

D. Segunda determinación de necesidades de financiación

- 14. *Toma nota* del informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁵, y *expresa* su agradecimiento a los miembros del grupo de expertos por haber preparado la evaluación;
- 15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el informe sobre la evaluación de las necesidades para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para que este último lo considere, e *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que indique, en el informe ordinario que presenta a la Conferencia de las Partes, cómo ha respondido a esta evaluación durante el ciclo de reposición;
- 16. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tenga en cuenta el Plan Estratégico y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como la evaluación de las necesidades del equipo de expertos, en el proceso del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tomando nota también de las limitaciones identificadas por el equipo de expertos;

E. Orientación adicional

- 17. Alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a considerar la financiación conjunta, en asociación con otros instrumentos financieros internacionales, de los proyectos concebidos para lograr los objetivos de más de un Convenio de Río;
- 18. *Toma nota* de la insuficiencia de recursos prevista del sexto período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial debido a los movimientos en las tasas de cambio, y la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el tema 6 del programa de la 51ª reunión del Consejo;
- 19. Toma nota del papel fundamental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la movilización de recursos a nivel nacional y en apoyo a la consecución de las Metas de Aichi, y pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que prosiga sus esfuerzos para minimizar las posibles consecuencias de la insuficiencia prevista mencionada en el párrafo 18 de la presente decisión para su apoyo a los países en desarrollo, con la finalidad de cumplir las orientaciones para la programación pertinentes de la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con miras a mantener el nivel de apoyo a los países beneficiarios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 20. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere la posibilidad de explorar medidas para mitigar los posibles riesgos, incluidos los riesgos cambiarios, con miras a evitar posibles efectos negativos en períodos de reposición futuros para la provisión de recursos financieros para todos los países

⁵ UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2.

beneficiarios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio;

- 21. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus asociados a que apoyen a los países beneficiarios en sus esfuerzos para identificar y movilizar cofinanciación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, en particular mediante asociaciones público-privadas, así como aplicar arreglos de cofinanciación de maneras que mejoren el acceso, no creen barreras o aumentos los costos para que los países beneficiarios accedan a los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 22. Pide al Secretario Ejecutivo que comunique al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las preocupaciones de las Partes en cuanto a la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, del Convenio;
- 23. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en respuesta a las preocupaciones de las Partes sobre la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluya en su informe a la Conferencia de las Partes información relacionada con el párrafo 3.3 d) del Memorando de Entendimiento;

Restauración de los ecosistemas

24. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo y a otros donantes, tales como instituciones financieras internacionales, entre ellas los bancos regionales de desarrollo, a que brinden apoyo para actividades de restauración de los ecosistemas y procesos de seguimiento integrados según proceda en programas e iniciativas de desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, hídrica y energética, generación de empleo, mitigación del cambio climático y adaptación a él, reducción del riesgo de desastres y erradicación de la pobreza;

Plan Estratégico

25. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e *invita* a otros asociados para el desarrollo y donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que continúen prestando apoyo de manera oportuna, sobre la base de las necesidades expresadas por las Partes, especialmente para los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, para la elaboración e implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en consonancia con la estrategia y las metas para la movilización de recursos acordadas en la decisión XII/3;

Metas de Aichi 11 y 12

26. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución a facilitar la alineación de la elaboración e implementación de proyectos de áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas en sus ciclos de reposición sexto y séptimo con las medidas nacionales identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y, según proceda, en los talleres regionales para el logro de las Metas 11 y 12, con miras a facilitar el seguimiento sistemático y la presentación de informes sobre los resultados de esos proyectos en cuanto a su contribución a la implementación de los planes de acción nacionales para el logro de las Metas 11 y 12 de Aichi para la Diversidad Biológica y otras metas conexas;

Sexto informe nacional

27. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta las directrices revisadas para la presentación de informes en el marco del Convenio y sus Protocolos, que evalúe los niveles de financiación necesaria para la presentación de informes nacionales, y que proporcione apoyo financiero adecuado a los países en desarrollo de manera oportuna y rápida;

Integración intersectorial

28. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes e instituciones financieras a que presten apoyo financiero a proyectos impulsados por los países que aborden la integración intersectorial

cuando lo soliciten las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

Conocimientos tradicionales

29. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, instituciones financieras y organismos de desarrollo internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, según proceda y en consonancia con sus mandatos, consideren la posibilidad de prestar asistencia financiera y técnica a las Partes que son países en desarrollo, los pueblos indígenas y los comunidades locales, en particular a las mujeres de estas comunidades, para promover una mayor sensibilización y fomentar sus capacidades en relación con la aplicación de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y para elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios para el "consentimiento previo y fundamentado" o el "consentimiento libre, previo y fundamentado", según las circunstancias nacionales, o la "aprobación y participación", y la participación justa y equitativa en los beneficios.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

- 30. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe proporcionando fondos en apoyo de actividades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 31. *Pone de relieve* la importancia del apoyo continuo y previsible otorgado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las Partes que reúnan las condiciones con miras apoyar su cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes con arreglo al Protocolo;
- 32. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe proporcionando apoyo financiero para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, puedan seguir implementando el Marco y plan de acción para la creación de capacidad;
- 33. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar prestando asistencia a las Partes que reúnan las condiciones y que aún no lo han hecho para que establezcan un marco nacional de seguridad de la biotecnología, y a proporcionar fondos con este fin;
- 34. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione a las Partes que reúnen las condiciones recursos financieros destinados a facilitar la implementación eficaz del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, en el contexto de actividades de proyectos pertinentes y dentro de su mandato;
- 35. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar proporcionando fondos para la creación de capacidad relacionada con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en el contexto de los proyectos impulsados por los países;
 - 36. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:
- a) Continuar poniendo a disposición de las Partes que reúnan las condiciones fondos específicos para el establecimiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;
- b) Continuar financiando proyectos y actividades de creación de capacidad sobre las cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidos proyectos de cooperación regional, tales como los que emplean redes regionales y subregionales para crear capacidad para la detección de organismos vivos modificados, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y aprovechar las sinergias relacionadas;
- c) Garantizar que la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad adoptados en el anexo I de la decisión I/2 de la Conferencia de las Partes se apliquen debidamente en forma eficiente en relación con el acceso a los recursos financieros y su utilización;

Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

37. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria en los criterios de elegibilidad para obtener financiación en la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

"Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán".

38. *Invita* al FMAM a que preste apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para la presentación de los informes nacionales provisionales con arreglo al Protocolo de Nagoya.

Anexo I

MARCO CUATRIENAL DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS PARA EL SÉPTIMO PERÍODO DE REPOSICIÓN (2018-2022) DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

- 1. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados proporciona orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el séptimo período de reposición 2018-2022, y está comprendido dentro del contexto del mandato del FMAM de proporcionar recursos para lograr beneficios ambientales de alcance mundial. Utiliza el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Protocolos del Convenio con el fin de establecer prioridades para el mecanismo financiero, tomando como base la estrategia de la esfera de actividad de la biodiversidad y las orientaciones programáticas del FMAM-6 y, por consiguiente, cabe esperar que sea un catalizador clave en la traducción de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en programas y proyectos que puedan ser cofinanciados a través del mecanismo financiero.
- 2. El séptimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM se producirá en un momento crítico para el Convenio, ya que abarcará los últimos dos años del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los primeros dos años del marco que lo suceda. Por este motivo, el marco cuatrienal resalta áreas en las que la financiación adicional del FMAM prestará el apoyo necesario para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como asistencia prioritaria a actividades de apoyo, especialmente aquellas que serán importantes en el período posterior a 2020, en el marco que suceda al actual Plan Estratégico. El marco cuatrienal también tiene la finalidad de facilitar la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM en función de las necesidades de financiación identificadas en la evaluación de necesidades realizada en respuesta al párrafo 11 de la decisión XII/30.
- 3. El marco no se puede implementar sin recursos financieros del mecanismo financiero, pero su implementación efectiva también dependerá de la intervención de todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas y los Gobiernos subnacionales, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales. Debe prestarse especial atención a la dimensión de género, así como a respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como su utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, con la participación plena y efectiva delos pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los niveles pertinentes.
- 4. La comunicación efectiva debe incorporarse en la fase de diseño como parte integral de los proyectos, para sensibilizar a la opinión pública y promover la participación, siempre que sea crítica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica importante, y también puede contribuir a lograr modalidades de consumo más sostenibles, de conformidad con la Meta 4 de Aichi para la Diversidad Biológica.
- 5. Se seguirá proporcionando a los países beneficiarios apoyo para la creación de capacidad y técnico en el marco del Convenio y sus Protocolos, así como mediante instituciones mundiales y regionales. Las actividades

realizadas dentro del marco deberían fundamentarse en programas mejorados de seguimiento de la diversidad biológica.

- 6. También se tendrá en cuenta la importancia de mejorar la base científica y de conocimientos relacionada con la diversidad biológica a nivel nacional.
- 7. En consonancia con las conclusiones del examen a mitad de período de la aplicación del Convenio y sus Protocolos, la implementación del marco cuatrienal debería estar más enfocada en los marcos de políticas y en la promoción de la coherencia entre las políticas para lograr los resultados previstos.
- 8. El marco reconoce las oportunidades de lograr sinergias, inherentes al diseño institucional exclusivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con los acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como sinergias con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15. El apoyo del FMAM para aplicar el Convenio y sus Protocolos así como para implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad actualizados puede aprovechar esas sinergias y, en este sentido, el marco fomenta enfoques integrados para el diseño de proyectos así como proyectos mundiales y regionales, señalando que los enfoques regionales son indispensables para abordar determinados elementos de la agenda de la diversidad biológica, como por ejemplo las especies migratorias. Alienta a los puntos focales nacionales del Convenio y sus Protocolos, de los acuerdos ambientales conexos y del FMAM a colaborar a nivel nacional, por ejemplo a través de los proyectos que apoye el FMAM.

Grupo de prioridades I: Integrar la diversidad biológica en todos los sectores, así como en los paisajes terrestres y marinos

Prioridad A: Mejorar las políticas y la adopción de decisiones, fundamentadas en los valores de la diversidad biológica y los ecosistemas⁶

Resultado previsto 1: Las políticas y planes financieros, fiscales y de desarrollo, así como la planificación y la adopción de decisiones⁷ tienen en cuenta los valores de la diversidad biológica y los ecosistemas⁸, en el contexto de las diferentes herramientas y enfoques utilizados por las Partes para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

Resultado previsto 2: Los incentivos especialmente perjudiciales para la diversidad biológica que se hayan identificado, incluidos los subsidios, se eliminan, eliminan gradualmente o reforman en consonancia y armonía con el Convenio y otras obligaciones internacionales y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales.

Resultado previsto 3: Los sectores económicos que afectan a la diversidad biológica adoptan cadenas de suministro sostenibles o procesos de producción limpios, minimizando así sus impactos en la diversidad biológica.

Prioridad B: Gestionar la diversidad biológica en los paisajes terrestres y marinos

Resultado previsto 4: Se reducen, detienen o invierten la pérdida, la fragmentación y la degradación de hábitats naturales de importancia y la deuda de extinción relacionada, y se mejora y se sostiene el estado de conservación de especies amenazadas conocidas, entre otras cosas a través de la vigilancia, la planificación territorial, los incentivos⁹, la restauración y el establecimiento estratégico de áreas protegidas y otras medidas.

⁶ Véase la decisión X/3, párrafo 9 b) ii).

⁷ A nivel espacial, no espacial, sectorial, nacional y subnacional.

⁸ Véase la decisión X/3, párrafo 9 b) ii).

⁹ Como se menciona en la Meta 3 de Aichi para la Diversidad Biológica.

Prioridad C: Sacar provecho de la diversidad biológica para la agricultura sostenible

Resultado previsto 5: Se conserva y gestiona la diversidad biológica que sostiene ecosistemas agrícolas clave, como por ejemplo a través de la polinización, el control biológico de plagas o la diversidad genética, contribuyendo a la producción agrícola sostenible.

Grupo de prioridades II: Abordar los impulsores directos para proteger los hábitats y las especies

Prioridad D: Prevenir y controlar las especies exóticas invasoras

Resultado previsto 6: Se mejoran los marcos de gestión de las especies exóticas invasoras

Prioridad E: Reducir las presiones sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas costeros y marinos vulnerables

Resultado previsto 7: Se reducen las presiones antropógenas sobre los ecosistemas costeros y marinos vulnerables, incluidos los arrecifes de coral, los manglares y las praderas marinas, y los ecosistemas asociados, incluida la contaminación, la sobreexplotación pesquera y la pesca destructiva, así como el desarrollo costero no reglamentado, lo que contribuye a la integridad y resiliencia de los ecosistemas.

Prioridad F: Mejorar la eficacia de los sistemas de áreas protegidas

Resultado previsto 8: Se ha aumentado en gran medida la superficie de las áreas protegidas que se gestionan de manera efectiva y equitativa, incluido el desarrollo de financiación sostenible.

Resultado previsto 9: Se ha aumentado la representatividad ecológica de los sistemas de áreas protegidas y la cobertura de las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas de especial importancia para la diversidad biológica, especialmente los hábitats para las especies amenazadas.

Prioridad G: Combatir la utilización ilegal y no sostenible de especies, con medidas prioritarias sobre las especies amenazadas

Resultado previsto 10: Se han reducido significativamente la captura o el tráfico ilegales, no regulados y no sostenibles de especies de flora y fauna, incluidas las especies marinas, y se hace frente tanto a la demanda como a la oferta de productos relacionados, con medidas prioritarias sobre las especies amenazadas.

Grupo de prioridades III: Seguir desarrollando el marco de políticas e institucional para la diversidad biológica

Prioridad H: Aplicar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 10

Resultado previsto 11: El número de ratificaciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación ha aumentado.

Resultado previsto 12: La aplicación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación ha mejorado.

Prioridad I: Aplicar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios¹¹

Resultado previsto 13: El número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya ha aumentado.

Resultado previsto 14: El número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo ha aumentado,

¹⁰ En suspenso, a la espera de una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su novena reunión.

¹¹ En suspenso, a la espera de una decisión de la COP-MOP 2.

incluidas, entre otras cosas y según proceda, medidas para la implementación mutua con otros acuerdos internacionales pertinentes, la coordinación en materia de recursos genéticos transfronterizos y conocimientos tradicionales asociados o procedimientos para expedir certificados de cumplimiento reconocidos a nivel internacional.

Prioridad J: Mejorar la política, planificación y revisión de la diversidad biológica

Resultado previsto 15: Las Partes cumplen las obligaciones de presentación de informes contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos mediante la presentación de los informes nacionales pertinentes y de la información pertinente a través de los centros de intercambio de información.

Resultado previsto 16: Se han examinado los marcos políticos e institucionales, se ha evaluado su implementación y eficacia y se han identificado y abordado las deficiencias en los marcos.

Resultado previsto 17: Se ha realizado un examen, y en caso necesario, una revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad a la luz del marco que haya sucedido al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, dando mayor importancia a la coherencia entre las políticas.

Anexo II

ORIENTACIÓN ANTERIOR PARA EL MECANISMO FINANCIERO UNIFICADA

A. Política y estrategia

1. Los recursos financieros deben asignarse a proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y sean ratificados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible y, por lo tanto, contribuir a combatir la pobreza¹².

B. Prioridades programáticas

2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes¹³.

Artículo 1. Objetivos

- 3. Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie¹⁴.
- 4. Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático¹⁵:
- a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las

¹³ Decisión X/24, anexo, párrafo 4; y decisión X/25, párrafo 1.

¹² Decisión X/24, anexo, A.

¹⁴ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.15.

¹⁵ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.23; decisión X/25, párrafos 21 y 22; y también decisión X/33, párrafos 6 y 16; decisión XI/21, párrafo 4.

Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

- b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;
- c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.
- 5. Ecosistemas marinos y costeros¹⁶:
- a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada y que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas;
- b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con la decoloración de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;
- c) Ejecución de actividades de capacitación y creación de capacidad y otras actividades relacionadas con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB);
- d) Apoyo a la creación de capacidad con el fin de acelerar más los esfuerzos en curso para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las áreas marinas y costeras.
- 6. Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos, y usar el mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados¹⁷.
- 7. Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas¹⁸.
- 8. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas, incluida la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio¹⁹.

¹⁸ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.18.

¹⁶ Decisión X/24, anexo, párrafos 4.19, 4.20; decisión X/25, párrafos 18, 19; decisión XI/5, párrafo 17; decisión XII/30, párrafo 22; y también decisión X/29, párrafos 20, 38, 74; decisión XI/17, párrafo 22; decisión XI/18, párrafo 25; decisión XII/23, párrafo 17.

¹⁷ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.16.

¹⁹ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.21.

- 9. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas²⁰.
- 10. Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola del Convenio y que ayuden a la implementación del Plan de acción para la Iniciativa internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores²¹.

Artículo 5. Cooperación

11. Consideración del establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020²².

Artículo 6. Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible

- 12. Examen, revisión, actualización e implementación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad²³.
- 13. Elaboración más a fondo los enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo²⁴.

Artículo 7. Identificación y seguimiento

14. Desarrollo e implementación de metas nacionales de diversidad biológica, el marco de indicadores y programas de seguimiento²⁵.

Artículo 8. Conservación in situ

- 15. Áreas conservadas por la comunidad; sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales; desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema; actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países para permitir su plena implementación; proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático, y abordaje de la sostenibilidad financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos²⁶.
- 16. Diversidad de especies y recursos genéticos²⁷:
 - a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de especies endémicas;
- b) Implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020:
- c) Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio;

²¹ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.17.

²⁰ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.22.

²² Decisión X/25, párrafo 16; decisión XI/5, párrafo 26; y también decisión X/23, párrafo 7; decisión XI/8.D, párrafo 2.

²³ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.1; decisión X/25, párrafos 2, 3 y 4; decisión XI/5, párrafo 27; y también decisión X/2, párrafos 9 y 11; decisión X/5, párrafo 4; decisión XI/2, párrafo 7; decisión XII/2, A, párrafo 2, y B, preámbulo.

²⁴ Decisión X/25, párrafo 5; y también decisión X/6, párrafo 10.

²⁵ Decisión X/24, anexo, párrafos 4.2 y 4.3; decisión X/25, párrafos 7 y 8; y también decisión X/7, párrafo 7; decisión X/39, párrafos 8 y 13; decisión XI/3, C, preámbulo.

²⁶ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.4; decisión X/25, párrafos 10 y 11; decisión XI/5, párrafo 18; y también decisión X/31, párrafos 9, 10 y 13; decisión XI/24, párrafos 1 y 3.

²⁷ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.5; decisión X/25, párrafo 9; decisión XI/5, párrafos 16 y 19; y también decisión X/17, párrafo 5; decisión XII/15, preámbulo.

d) Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados; creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras; mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras.

Artículo 8 j) y disposiciones conexas²⁸

- 17. a) Inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;
- b) Implementación de programas y proyectos que refuercen la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, impulsen la conservación por parte de las comunidades y promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica;

Artículo 9. Conservación ex situ

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

- 18. Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible²⁹.
- 19. Turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio³⁰.

Artículo 11. Incentivos

20. Desarrollo e implementación de medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo a abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurren en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados³¹.

Artículo 12. Investigación y capacitación

21. Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies³².

Artículo 13. Educación y conciencia pública

22. Desarrollo y ejecución de actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y regional³³.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos

- 23. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios³⁴
- a) Proyectos que apoyen la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios;

²⁸ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.6; decisión X/25, párrafo 12; decisión XI/5, párrafo 24; decisión XII/30, párrafo 21; y también decisión X/42, párrafo 6; decisión XI/3, B, párrafo 7; decisión XI/14, párrafos 8 y 9.

²⁹ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.7.

³⁰ Decisión XII/30, párrafo 23 y también decisión X/22, párrafo 13 e).

³¹ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.8.

³² Decisión X/24, anexo, párrafo 4.9.

³³ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.10.

³⁴ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.11; decisión X/25, párrafo 13; decisión XI/5, párrafos 21, 22 y 23, y apéndice I; decisión XII/30, párrafos 13, 16, 17, 18, 19, 20, y apéndice II; y también decisión X/1, párrafo 14; decisión XI/1, D, párrafo 2 y E, párrafo 2; NP-1/6; NP-1/8, anexo I, párrafo 29 a); y NP-1/9, anexo, párrafo 34.

- b) Creación de capacidad para elaborar, implementar y hacer cumplir medidas nacionales legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante lo siguiente:
 - i) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;
 - ii) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
 - iii) Elaboración o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con miras a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya;
 - iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas:
 - v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;
- c) Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual;
- d) Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración;
- e) Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de los pueblos y comunidades locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que:
 - i) Alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
 - ii) Ayuden a fomentar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios;
- f) Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios;
- g) Aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales;
- h) Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional;

i) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo.

Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

24. Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio y fomento del acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto³⁵.

Artículo 17. Intercambio de información

Artículo 18. Cooperación técnica y científica

25. Fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información, y creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet³⁶.

Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios

- 26. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁷:
- a) Ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;
- b) Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología, especialmente legislación de seguridad de la biotecnología;
- c) Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
- d) Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
 - e) Creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas;
- f) Creación de capacidad para la adopción de medidas apropiadas en casos de liberación involuntaria de organismos vivos modificados;
- g) Mejora de la capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- h) Participación del público e intercambio de información, así como uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- i) Informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Artículo 20. Recursos financieros
- 27. Elaboración e implementación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país³⁸.

³⁵ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.12; decisión X/25, párrafo 14; y también decisión X/16, párrafo 3(c).

³⁶ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.13; decisión X/25, párrafo 15; y también decisión X/15, párrafo 4.

³⁷ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.14; decisión X/25, párrafo 20; decisión XI/5, párrafo 28 y apéndice II; decisión XII/30, párrafos 13 y 15, y apéndice I; y BS-V/5; BS-V/2, preámbulo; BS-V/14, párrafo 6; BS-V/16, anexo I, párrafo 15; BS-VI/5; BS-VI/2, preámbulo; BS-VI/3, anexo I, párrafos 31 y 34; BS-VI/14 preámbulo; BS-VII/5; BS-VII/2, preámbulo, párrafos 5 y 6.

³⁸ Decisión X/25, párrafo 6; y también decisión X/3, párrafo 4.

Artículo 21. Mecanismo financiero

- 28. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería tomar las siguientes medidas para mejorar aún más la eficacia del mecanismo financiero³⁹:
- a) Incluir perspectivas de género en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas⁴⁰;
 - b) Procedimientos relacionados con proyectos⁴¹.
 - Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyectos sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país;
 - Simplificar aún más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, y evitar procesos adicionales y prolongados;
 - Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente con la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna;
 - Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes;
 - Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
 - Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes;
 - a) Función catalizadora y cofinanciación⁴²
 - Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, y aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM;
 - Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos;
 - Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos;
 - b) Costos adicionales⁴³
 - Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos adicionales;
 - c) Sostenibilidad⁴⁴
 - Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica.

³⁹ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.

⁴⁰ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.8; decisión XII/7, anexo, II, párrafo 7.

⁴¹ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.1; decisión XI/5, párrafos 3 y 4 y decisión XII/30, párrafo 8 b).

⁴² Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.2; decisión XI/5, párrafo 5 y decisión XII/30, párrafos 7 y 8 a).

⁴³ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.3.

⁴⁴ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.9.

- d) Sentido de propiedad de los países⁴⁵
- Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM;
- Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio;
- Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del Convenio, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales;
- e) Cumplimiento y colaboración de organismos⁴⁶
- Fomentar los esfuerzos para asegurar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad de la Conferencia de las Partes en su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y entrega del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos;
- f) Supervisión y evaluación⁴⁷
- Consultar al Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio;
- Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes;
- Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
- Incluir en los resultados de sus informes regulares, conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM;
- g) Programa de Pequeñas Donaciones⁴⁸
- Continuar ampliando el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
 a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares
 en desarrollo;

Artículo 22. Relación con otros convenios internacionales

29. Proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes⁴⁹;

Artículo 26. Informes

30. Preparación de informes nacionales futuros⁵⁰;

⁴⁵ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.5.

⁴⁶ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.4.

⁴⁷ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.6.

⁴⁸ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 2.7.

⁴⁹ Decisión XI/5, párrafo 20; decisión XII/30, párrafos 1, 2, 3, 4 y 14; y también decisión XI/6, párrafo 16.

⁵⁰ Decisión X/24, anexo, párrafo 4.24; decisión X/25, párrafo 17; decisión XI/5, párrafo 25; y también decisión X/10, párrafo 5.

C. Criterios de elegibilidad

Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵¹

- 31. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.
- 32. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵²

- 33. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- 34. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios⁵³

- 35. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- 36. Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁵⁴ para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.
 - D. Informes del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes
- 37. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de

⁵¹ Decisión X/24, anexo, C, párrafos 1 y 2.

⁵² Decisión X/24, anexo, C, párrafos 3 y 4.

⁵³ Decisión XII/30, párrafos 19 y 20.

⁵⁴ Se propone la supresión aquí de la frase original "por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya". Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5.

la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas⁵⁵.

- 38. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos adicionales y el apalancamiento de cofinanciación⁵⁶.
- 39. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar sobre su aplicación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y cómo responde este a los elementos individuales⁵⁷.
- 40. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe.
- 41. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo la necesidad de demostrar el progreso en la programación de recursos destinados al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica⁵⁹.
- 42. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería indicar en su informe a la Conferencia de las Partes cómo tiene previsto responder al informe sobre la primera determinación de las necesidades de financiación, con arreglo al párrafo 5.2 del memorando de entendimiento⁶⁰.
 - E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero
- 43. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se realizará cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes⁶¹.
 - F. Sexta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM
- 44. La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2, del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18.
- 45. Se invita a las Partes que son países desarrollados y otras a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- 46. Se insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición, considere debidamente todos los aspectos del informe sobre la evaluación de los niveles de financiación necesarios para la diversidad biológica.
- 47. Se debería transmitir el informe sobre la evaluación de las necesidades al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su consideración, con el objetivo de que este indique, en su informe ordinario a la

⁵⁵ Decisión X/24, anexo, D, párrafo 1.

 $^{^{56}}$ Decisión X/24, anexo, D, párrafo 2.

⁵⁷ Decisión XI/5, párrafo 1.

⁵⁸ Decisión XII/30, párrafo 8 e).

⁵⁹ Decisión XII/30, párrafo 8 d).

⁶⁰ Decisión XII/30, párrafo 12.

⁶¹ Decisión X/24, anexo, E, párrafo 1; decisión XI/5, párrafo 7.

Conferencia de las Partes, cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes.

48. La determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos se debería llevar a cabo con antelación a la siguiente reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

G. Cooperación entre las secretarías

- 49. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco⁶².
- 50. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica⁶³.
- 51. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberían continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁶⁴.

H. Otros asuntos relacionados con la orientación

- 52. La orientación para el mecanismo financiero debería incorporarse en una sola decisión, que incluya la identificación de las cuestiones prioritarias que prestarán apoyo para cuestiones intersectoriales y creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, de una forma que: a) sea transparente, b) posibilite la participación y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones⁶⁵.
- 53. La orientación para el mecanismo financiero, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta las estrategias y planes que existen en el marco del Convenio y sus Protocolos junto con sus correspondientes indicadores. Con miras a simplificar aún más la orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se examinará la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica⁶⁶.

Anexo III

MANDATO PARA EL QUINTO EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO Objetivos

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo, incluidos los criterios y directrices mencionados en el artículo 21, párrafo 2, con miras a adoptar medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo según sea necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

⁶² Decisión X/24, anexo, G, párrafo 1.

⁶³ Decisión X/24, anexo, G, párrafo 2.

⁶⁴ Decisión X/24, anexo, G, párrafo 3; decisión XI/5, párrafo 13 y decisión XII/30, párrafos 8(c) y 9.

⁶⁵ Decisión X/24, anexo, B, párrafo 2.

⁶⁶ Decisión X/24, párrafos 1 a 7 y anexo, B, párrafo 3; decisión XII/30, párrafos 5 y 10.

- a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional de aplicación del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes:
- b) La eficacia del mecanismo financiero para proporcionar y movilizar recursos financieros nuevos y adicionales para permitir que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición puedan cubrir los costos adicionales totales convenidos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y sus Protocolos y para beneficiarse de las disposiciones de este, tomando en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, adecuada y;
- c) La eficiencia del mecanismo financiero para proveer y entregar recursos financieros, así como, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, para supervisar, vigilar y evaluar las actividades financiadas por sus recursos, según proceda;
- d) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto de la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de los Protocolos establecidos en el marco del Convenio, tomando en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
- e) La eficacia y pertinencia de la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - f) La coherencia con otros Convenios de Río.

Metodología

- 2. El examen comprenderá todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular aquellas del período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2017.
- 3. El examen se basará en las siguientes fuentes de información, entre otras:
- a) Información acerca del mecanismo financiero proporcionada por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, y las Partes que son países desarrollados;
- b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos sus informes para la Conferencia de las Partes, así como evaluaciones de los organismos del FMAM;
- c) Informes de la Oficina de Evaluación del FMAM que se vinculen con las actividades del FMAM relacionadas con la diversidad biológica dentro del marco del mecanismo financiero, incluida la sexta Evaluación General del FMAM (también conocida como sexto estudio sobre los resultados globales del FMAM o ERG6);
 - d) Información facilitada por otros interesados directos pertinentes.

Criterios

- 4. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- a) Las medidas adoptadas por el mecanismo financiero en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes, como figura en forma unificada en el anexo de la decisión X/24, así como las decisiones X/25, XI/5 y XII/30;
- b) El número de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, que reciben fondos en forma oportuna, adecuada y previsible para cubrir los costos adicionales totales completos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos;

- c) Opiniones de las Partes referidas al cumplimiento y las condiciones de la provisión de recursos del FMAM, incluidas las modalidades de acceso. Se invita a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, a que formulen observaciones en particular en lo que respecta a la provisión de recursos del FMAM a través de los organismos de realización y ejecución;
- d) La cantidad, naturaleza y fuentes de recursos financieros proporcionados a través del mecanismo financiero para el logro de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

Procedimientos para la implementación

- 5. Bajo la autoridad y con el apoyo de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.
- 6. El evaluador diseñará un cuestionario utilizando los criterios adoptados en el presente mandato, y lo enviará a las Partes y a otros interesados directos en cuanto sea factible, y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.
- 7. El evaluador llevará a cabo los estudios teóricos, entrevistas, visitas en misión y actividades de colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Oficina de Evaluación Independiente que sean necesarios para la preparación del examen, con sujeción a la disponibilidad de recursos.
- 8. El examen presentará resultados desglosados según, entre otras cosas, las perspectivas subregionales, regionales, de los donantes y de las Partes beneficiarias.
- 9. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.
- 10. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador independiente, el Secretario Ejecutivo preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el quinto examen del mecanismo financiero en el que se propongan medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo, si fuera necesario, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión con miras a que formule sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 14.ª reunión.
- 11. El Secretario Ejecutivo presentará a las Partes todos los documentos pertinentes por lo menos tres meses antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.